TFJA
TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

90 Años Justicia y Compromiso Social

# Detalle Tesis

Materia: PROCESAL

Clave: **II-J-58**
Rubro: **PROCEDIMIENTO.- DEBE REPONERSE CUANDO NO SE TOMA EN CUENTA LA CONTESTACION DE LA DEMANDA OPORTUNAMENTE PRESENTADA.-**

Deben declararse fundados los agravios y ordenar la devolución de los autos a la Sala de origen a fin de que reponga el procedimiento, cuando no se tome en cuenta la contestación de la demanda, si la autoridad prueba haberla presentado dentro del término legal, toda vez que no debe pararle perjuicio el que por razones ajenas a ella, se recibiera dicha contestación por la Sala, con posterioridad a la fecha en que se pronunció la sentencia.

Revisión No. 706/78.- Resuelta en sesión de 12 de febrero de 1971, por unanimidad de 8 votos.- Magistrado Ponente: Edmundo Plascencia Gutiérrez.- Secretario: Lic. Jorge Luna Pacheco.
Revisión No. 326/78.- Resuelta en sesión de 28 de febrero de 1979, por unanimidad de 9 votos.- Magistrado Ponente: Edmundo Plascencia Gutiérrez.- Secretario: Lic. Jorge Luna Pacheco.

Revisión No. 1227/78.- Resuelta en sesión de 17 de mayo de 1979, por unanimidad de 6 votos.- Magistrado Ponente: Alfonso Cortina Gutiérrez.- Secretario: Lic. José Hernando Jacal Herrera.

Texto aprobado en sesión de 10 de junio de 1980.
(Revisión 706/78).

R.T.F.F. Segunda Epoca. No. 12. Mayo - Junio 1980. p. 49